



La salud
es de todos

Ministerio de Salud

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CERTIFICA

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.² Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.

2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.

(...)

5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.

6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.

(...)

8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.

(...)

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"

² Artículo 2, ibidem



La salud
es de todos

Ministerio

10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.

(...)

15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.

17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.

(...)

19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

(...)"³

De conformidad con el objetivo del Instituto, y en especial acorde a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007, se establece la supervisión en algunas áreas de Salud Pública a cargo del Invima:

"Corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, como autoridad sanitaria nacional, además de las dispuestas en otras disposiciones legales, las siguientes:

(...)

C) La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, sin perjuicio de las competencias que por ley le corresponden al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. Corresponde a los departamentos, distritos y a los municipios de categorías 1, 2, 3 y especial, la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a dichas actividades. Exceptuase del presente literal al departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por tener régimen especial. (...)"

De la norma en cita se tiene que la entidad debe ser referencia nacional en materia sanitaria, por tanto, en desarrollo de sus funciones tiene la de ejercer inspección, vigilancia y control en plantas de beneficio, desposte y desprese. Para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo con la organización del Invima, se asignaron algunas específicas a la Dirección de Operaciones Sanitarias, establecidas en el artículo 23 del Decreto 2078 de 2012 y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

"1. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de las actividades de competencia del Instituto en el marco del modelo de inspección, vigilancia y control adoptado por la Dirección General para tal fin (...)

10. Implementar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos de la prevención, inspección, vigilancia y control de los Grupos de Trabajo Territorial, que establezca las direcciones misionales. (...)

15. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

³ Artículo 4, ibidem



La salud
es de todos

Minsa

16. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

A su turno, la Resolución N° 2022500217 del 20 de septiembre de 2022, "por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, y se establecen funciones, se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones", en el artículo 7° numeral 7.6, se definen las funciones de los Grupos de Trabajo Territorial como parte de la Dirección de Operaciones Sanitarias:

[...] "Coordinar administrativa y técnicamente el desarrollo de las actividades competencia del Invima en las regiones.

1. Diseñar estrategias de articulación interinstitucional a nivel regional y adelantar, en coordinación con las autoridades competentes y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para el diseño y seguimiento de políticas y programas de Inspección Vigilancia y Control, bajo el enfoque de riesgo.
2. Ejecutar los proyectos, Planes y Programas, incluyendo los de Muestreo acorde con las necesidades de los programas de inspección, vigilancia y control, según lineamientos de la Dirección de Operaciones Sanitarias.
3. Realizar las visitas de inspección, vigilancia y control, y la aplicación de medidas sanitarias de seguridad, relacionados con los productos competencia del Invima y elaborar los informes con las observaciones y recomendaciones pertinentes.
4. Informar a la Dirección de Operaciones Sanitarias sobre las medidas sanitarias de seguridad adoptadas.
5. Velar por que se mantenga actualizado el sistema de información y el archivo de la documentación que soporta las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de los programas de su responsabilidad del Grupo de Trabajo Territorial acorde a los lineamientos institucionales.
6. Absolver consultas y peticiones internas y externas de conformidad con las disposiciones vigentes." [...].

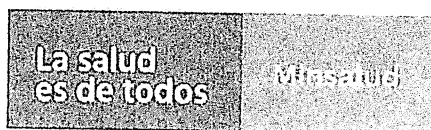
En tal consideración el instituto realiza las actividades de inspección mediante los grupos internos de trabajo territorial ubicados en las diferentes jurisdicciones que a continuación se relaciona:

Costa Caribe 1. Sede en Barranquilla
Costa Caribe 2. Sede en Montería
Centro Oriente 1. Sede en Bucaramanga
Centro Oriente 2. Sede en Bogotá
Centro Oriente 3. Sede en Neiva
Occidente 1. Sede en Medellín
Occidente 2. Sede en Cali
Eje Cafetero. Sede en Armenia
Orinoquia. Sede en Villavicencio
Grupo Apoyo Nariño. Sede en Pasto

El Ministerio de la Protección Social expidió el Decreto 1500 de 2007⁴ el cual fue modificado por el Decreto 2270 de 2012⁵ que señala en su artículo 2° las disposiciones que se aplicarán

⁴ Decreto 1500 de 2007 "por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación"

⁵ Decreto 2270 de 2012 Por el cual se modifica el Decreto 1500 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008, 2380, 4131, 4974 de 2009, 3961 de 2011, 917 de 2012 y se dictan otras disposiciones



en todo el territorio nacional así:

- i) *Personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades en los eslabones de la cadena alimentaria de la carne, productos cárnicos comestibles para el consumo humano, lo que comprende predios de producción primaria, transporte de animales a las plantas de beneficio, plantas de beneficio, plantas de desposte o desprese, el transporte, el almacenamiento y el expendio de carnes, productos cárnicos comestibles derivados al consumo humano,*
- ii) *Las especies de animales domésticos,*
- iii) *Las especies nativas o exóticas.*

La Dirección de Operaciones Sanitarias para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas tiene programado dentro del plan de inversión la ejecución del proyecto denominado: Fortalecimiento de la inspección vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA, cuya actividad principal permite subvencionar las acciones legales anteriormente indicadas (inspección, vigilancia y control) en plantas de beneficio animal a nivel nacional garantizando de forma eficiente y eficaz la gestión pública encomendada al Invima.

Para desarrollar acciones técnicas y administrativas asociados a inspección, vigilancia y control, se requiere:

- Ejecutar actividades de verificación y registro requeridas que permitan garantizar el cumplimiento de los requisitos nacionales y de terceros países, en plantas de beneficio animal exportadoras que hagan parte del proyecto de mejoramiento del sistema nacional de control e inocuidad de alimento de consumo nacional y exportación bajo enfoque de riesgos.
- La verificación de los prerrequisitos HACCP, tales como: Estándares de Ejecución Sanitaria convalidados con procedimientos operativos estandarizados de saneamiento⁶ así como los programas complementarios determinado en el Decreto 1500.
- Verificación oficial de las condiciones sanitarias en las plantas de beneficio y la determinación de aptitud de los productos para el consumo humano.

A su vez el instituto debe garantizar el fortalecimiento de la gestión y trazabilidad de cada una de las acciones que realice dentro del sistema de inspección y verificación oficial. Para la vigencia 2022 la Dirección de Operaciones Sanitarias en ejecución del plan operativo nacional logro establecer presencia en el territorio nacional con el cumplimiento de las metas trazadas que se reflejan a continuación:

GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL	INSPECCIÓN PERMANENTES PRESENCIAL PLANTAS DE BENEFICIO	INSPECCIÓN PERMANENTES VIRTUAL PLANTAS DE BENEFICIO
<i>Costa Caribe 1. Sede en Barranquilla</i>	2571	556

⁶ Resolución 240 de 2013 y Resolución 242 de 2013



La salud
es de todos

Minsalud

Costa Caribe 2. Sede en Montería	2788	482
Centro Oriente 1. Sede en Bucaramanga	5483	479
Centro Oriente 2. Sede en Bogotá	6860	1656
Centro Oriente 3. Sede en Neiva	2735	791
Eje Cafetero. Sede en Armenia	4740	338
Apoyo Nariño. Sede en Pasto	987	24
Occidente 1. Sede en Medellín	4406	463
Occidente 2. Sede en Cali	2515	586
Orinoquia. Sede en Villavicencio	2460	51

Fuente: Grupo de Inspección Vigilancia y Control

Sin embargo, para atender la totalidad de actividades que se desprenden del marco normativo y que redundan en el control del riesgo sanitario de los productos de consumo humano nacional y exportación, resulta insuficiente⁷ los 203 funcionarios de planta de personal a nivel nacional por lo cual se requiere una asignación que garantice la ejecución del proyecto aludido, por lo que se requiere contar con 100 profesionales Distribuidos a nivel nacional en los grupos de trabajo territorial en medicina veterinaria o medicina veterinaria y zootecnia, con el fin de fortalecer las actividades enfocadas a garantizar la inocuidad de los productos, así como dar cumplimiento en inspección ante mortem, producción primaria beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación de la carne y productos cárnicos comestibles, de acuerdo con las metas planteadas en el plan operativo anual POA para la vigencia 2023.

Con el objeto de optimizar los procesos de inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima y inspecciones permanentes presencial y virtual en las plantas de beneficios animal a nivel nacional, se tiene como meta 34.600 inspecciones presenciales y 1.500 inspecciones virtuales para el 2023.

Por lo que, se requiere definir la selección de personal idóneo y con experiencia, que garanticen el cumplimiento de cada una de las actividades discriminadas en los planes y programas propuestos, de conformidad al perfil descrito en el numeral 5 del presente estudio previo y en atención al plazo de ejecución definido en el numeral 2.6 de este documento, tiempo en el que se estima dar cumplimiento a las actividades anteriormente aludidas, en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Por lo anterior, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, autorizo expresamente la celebración de contratos con el objeto relacionado a continuación:

⁷ De acuerdo con el certificado de insuficiencia expedido por el Grupo de Talento Humano de la entidad.



La salud
es de todos

Minisalud

PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MÉDICO VETERINARIO O MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA PARA GARANTIZAR LA INOCUIDAD DE LA CARNE Y LOS DERIVADOS CÁRNICOS COMESTIBLES DESTINADO PARA EL CONSUMO HUMANO QUE SON PROCESADOS DESDE LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1500 DE 2007.

Se expide la presente autorización en Bogotá D.C., en el mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

FRANCISCO A. G. ROSSI BUENAVENTURA
DIRECTOR GENERAL (E)

VoBo: SANDRA PATRICIA GÓMEZ MONTOYA
Director Técnico de Operaciones Sanitarias

Proyecto: ANDRÉS MAURICIO LOZANO AVILA
Profesional Especializado - DIROS